**Informe de Actividades de Contrato de Prestación de Servicio**

## 1. DATOS GENERALES

**No. De Contrato**: **CD-05-2025-2255**

**Plazo de Ejecución** - Desde: 10/03/2025 - Hasta: 31/12/2025

**Nombre y Apellido del Contratista**: **ALVARO ANDRÉS ACOSTA ARRÁZOLA.**

**No. Documento de Identificación:** 1.043.605.154 de Suan – Atlántico.

**Periodo:** 1 mayo a 31 de mayo de 2025

**No. de Pago**: 03/10

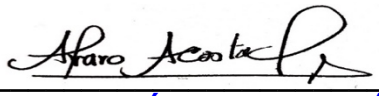
## 2. INFORME DE ACTIVIDADES

| Obligación Contractual | Producto |
|---|---|
| Ejecutar la revisión, elaboración y control de legalidad a los documentos, solicitudes y respuestas que soliciten los procesos de Planeación e Infraestructura Educativa. | Se ejecutó la revisión de la totalidad de la escrituras de los predios que serán objeto de intervención del contrato LP – 01 – 2025, en aras de determinar y presentar las áreas que poseen los colegios. Del mismo modo, una vez revisada la propiedad fue entregada a la oficina de infraestructura copia de las escrituras para ser remitada al contratista, se anexan evidencias. |
| Asesorar profesionalmente en los asuntos relacionados con los procesos de la Secretaría de Educación Distrital, en el marco del proyecto de Prestación de Servicios Educativos. | Se acompañó y representó a la SED, dentro del LP – 01 – 2025, dentro de la primera mesa de trabajo junto con el contratista, y la Secretaría Distrital de Planeación, en donde se revisaron los alineamientos de cada uno de los colegios que serán intervenidos dentro del contrato antes mencionado. La reunión se llevó a cabo el día 26 de mayo, en el despacho de la Gerencia de Ciudad, contando con la asistencia, de la Jefe de Gefi Lenny Cuello, la Secretria Distrital de Planeación Dra. Diana Mantilla, Ing. Wilmar Sepulveda de Gerencia de Ciudad, y el personal dispuesto por el contratista. |
| Brindar asesoría en la proyección de Actos Administrativos, previo análisis y estudio de los documentos que se relacionan con la situación fáctica particular. | Se proyecto oficio modelo para solicitud de concepto jurídico, en virtud de la problemática de titularidad existente en la IED. DENNIS HERRERA. Que en días pasados, se sostuvo una mesa de trabajo con la Secretaría General del Distrito, y EDUBAR, y ambas entidades, solicitaron un concepto por parte de la Secretaría Jurídica del Distrito, para atender la solicitud de compra de dichos espacios hecha por esta Secretaría. |

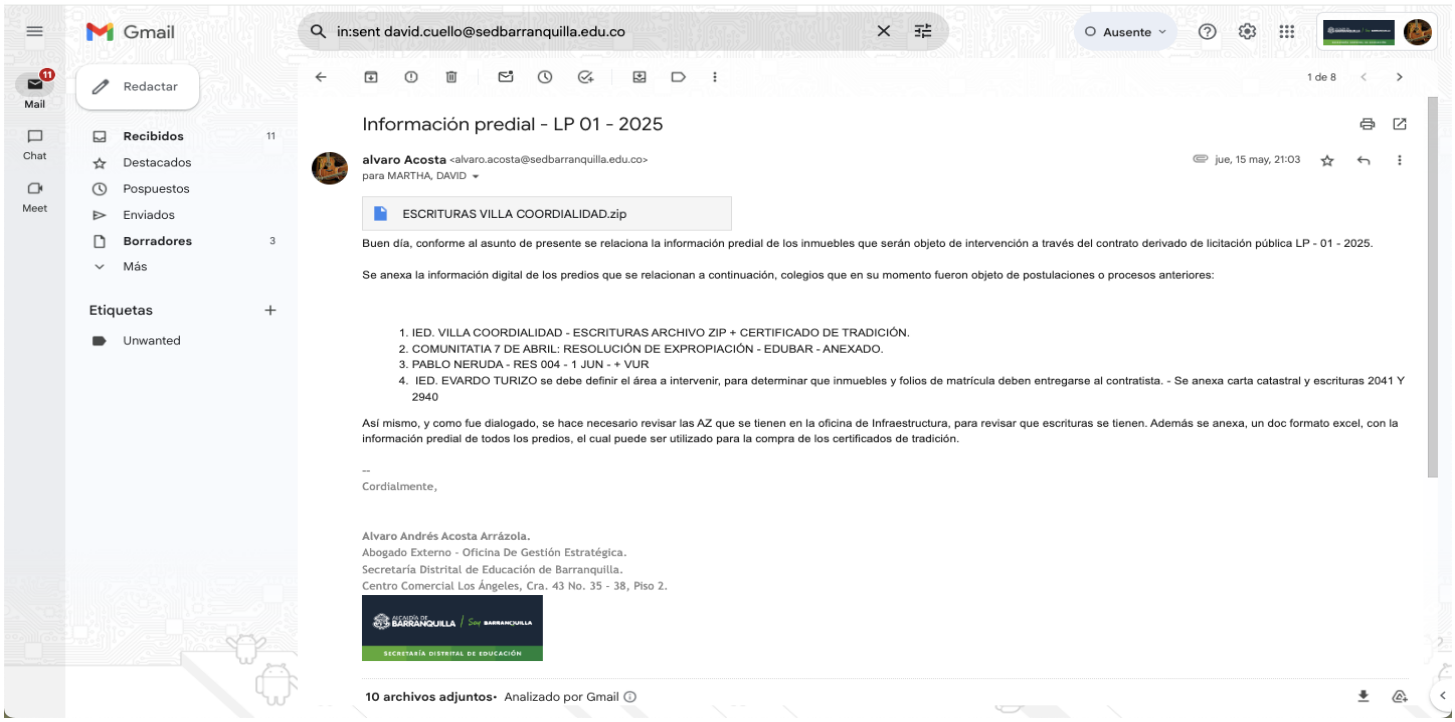
| | |
|---|---|
| | De conformidad a lo anterior, y en virtud a las funciones misionales de la SECRETARÍA JURÍDICA DEL DISTRITO, es necesario requerir un concepto frente la situación existente, en la IED. DENNIS HERRERA. Enunciaremos, que esta solicitud se funda en el compromiso que posee el D.E.I.P., de Barranquilla, de elevar los índices de calidad del servicio educativo prestado, a través de la generación de espacios seguros y protectores para la población estudiantil atendida. |
| Proyectar conceptos y respuestas a solicitudes en los asuntos relacionados con los procesos de Planeación e Infraestructura Educativa. | En razón a las distintas actividades misionales que desarrolla la Oficina de Gestión Estratégica, resultó necesario desarrollar la revisión legal de cada una de las inquietudes presentadas, estudio que se ejecutó conforme al marco legal vigente del sector educativo, y demás disposiciones complementarias, con el objetivo de entregar soluciones a los distintos peticionarios. Principalmente, se despliegan respuestas conforme a las inquietudes o preocupaciones que tiene los cuerpos directivos, y docentes y comunidad en general, sobre los todos los procesos a cargo de la Oficina de GEFI (Infraestructura, FSE, Modernización, Planeación, entre otros) – Se anexan las respuestas SAC |
| Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual. | Con el fin culminar el proceso de transferencia gratuita del inmueble donde funciona la IED. VILLAS DEL CARMEN, se sostuvo una mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General del Distrito, con el ánimo de lograr que el Distrito pudiese colocar al día el inmueble objeto del presente proceso, en razón a los tributos de predial existentes. – se anexa correo.<br><br>Se realizó proceso de acompañamiento a la Secretaría General del Distrito, a fin de materializar el proceso de compra de inmuebles, donde se hizo acompañamiento al proceso de obtención del CDP, del contrato de adquisición predial, y además se dieron prioridades frente a la ejecución de los procesos de compra.<br><br>Se representó a la SED, frente a la cita solicitada por el CLUB DE LEONES, en la cual se busca esclarecer el futuro de las mejoras desarrolladas en el inmueble donde funciona la IED. PAULINO SALGADO BATATA. Desde la SED, se le comunicó al presidente del CLUB DE LEONES, que este Distrito, no posee intenciones de utilizar las mejoras existentes, como tambien, se les comunicó que en años anteriores, el CLUB decidió donar las mejoras al colegio. Se anexa información que soporta dichas actuaciones. |

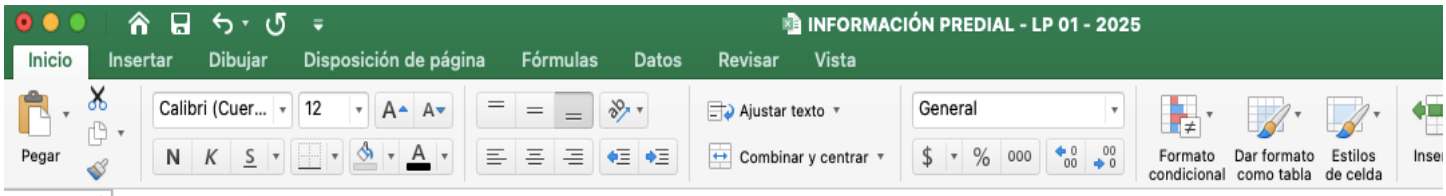
**Anexos:**

1. **Formato de Interventoría para firmado por el Supervisor**
2. **Cuenta de cobro N° 03**
3. **Soportes de pago de seguridad social.**
4. **Certificación para efectos de retención en la fuente ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo.**
5. **Evidencias de las actuaciones desarrolladas en virtud del presente contrato.**



**ALVARO ANDRÉS ACOSTA ARRÁZOLA.**
**Contratista.**




| | A | B | C | D |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE IED.** | **MATR. INMOBILIARIA** | **ESCRITURAS** | **DOCUMENTOS ANEXADOS EN CORREO** |
| 2 | IED COMUNITARIA 7 DE ABRIL | 040 - 584812 | RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 18 - 0172 | SI |
| 3 | IED PABLO NERUDA | 040-620252 | Resolución 0004 de Junio 01 de 2021 - MINVIVIENDA CEDE A DTO GRATUITAMENTE | SI |
| 4 | IED VILLA CORDIALIDAD | 040 - 524853 | ESCRITURA 1015 DE 2015 - NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD. | SI |
| 5 | IED JUAN JOSÉ RONDÓN | 040-395438 | REVISADO POR ESCRITURAS - No. 1.377 de Julio 10 de 2005 - Notaria 2° Y REVISADO VUR | |
| 6 | IED EVARDO TURIZO | **No. Matrícula Inmobiliaria Predios:** 040 - 536757, 040 - 536755, 040 - 536754, 040 - 556718, 040 - 556719, 040 - 556720, 040 - 556721, 040 - 556722, 040 - 556724, 040 - 556726, 040 - 556734, 040 - 556733, 040 - 556732, 040 - 556731, 040 - 556729, 040 - 556735, 040 – 556725. | ESCRITURAS 2041 Y 2940 | SI |
| 7 | IED PAULINO SALGADO | 040 - 560318 | RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD - RESOLUCIÓN NO. 0432 DE 2017 - EMANADA POR EL DTO. | SI |
| 8 | IED MARCO FIDEL SUAREZ | 040 – 385646 | ESCRITURAS No. 911 de 10 Sept de 2004 | SI |
| 9 | IED EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS | 040 – 169588 | ESCRITURA 2783 del 2005-11-16 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA | SI |
| 10 | JOSE EUSEBIO CARO | 040 - 38243 | ESCRITURA 1439 DEL 2018-06-13 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA | SI |
| 11 | DENNIS HERRERA | 040-565766 - 040-579990 - 040-565765. | PREDIO SIN LEGALIZAR. | SI |
| 12 | LAS MALVINAS | 040 – 396413 | ESCRITURAS - No. 1629 de 24 de Agosto de 2005 - Notaría 6° | SI |
| 13 | JUAN ACOSTA SOLERA - SEDE 1 | 040 - 372819 // | ESCRITURAS - No. 1275 de 12 de Marzo de 2002 - Notaría Única de Soledad | SI |
| 14 | | | | |

Barranquilla, D.E.I.P.,

**Dra. Margine Cedeño**
Secretaria
Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla.

**REF. PROCESO DE INFRAESTRUCTURA – AMPLIACIÓN DE LA IED. DENNIS HERRERA.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, y de conformidad al proceso señalado en la referencia, y como es de conocimiento de su despacho, la Institución Educativa Dennis Herrera, no ha podido ser intervenida dentro de los programas de infraestructura educativa locales y nacionales, por la falta de titularidad de tres (03) predios, los cuales han sido proyectados para llevar a cabo la ampliación de dicho plantel educativo. Anotaremos entonces, que esa situación encuentra su génesis, ya que la Oficina de Hábitat entregó formalmente la propiedad de estos inmuebles a terceros (Rubén Darío Casiani Herrera, Carmen Atuesta Echeverri, y Felicita Isabel Lozano Ramos).

Indicaremos que la Secretaria Jurídica Distrital, dio inicio a los procesos de Nulidad Simple, tendiente a que se declare la nulidad de las resoluciones No. 0563 de 15 de junio de 2017, Resolución No. 0042 de 18 de abril de 2018 y Resolución No. 0564 de 15 de junio de 2017 mediante las cuales la Secretaria de Planeación Distrital - Oficina de Hábitat, transfirió a título gratuito los inmuebles que ya el DEIP de Barranquilla, a través de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe "EDUBAR" S.A., había reconocido unos factores económicos al titular de las mejoras y del Derecho de POSESION de la mejora ubicada en:

Diagonal 77D No. 15A1 – 66 del Barrio La Manga.
Carrera 15D No. 77C – 19 Barrio la Manga.
Carrera 15D No. 77C -19 del Barrio La Manga.

Como predios para desarrollar el proyecto "Mejoramiento infraestructuras educativas del Distrito de Barranquilla – Colegio Denis Herrera".

Los cuales se encuentran en el siguiente estado:

| | |
|---|---|
| **Despacho:** | **Juzgado Once (11°) Administrativo de Oralidad.** |
| **Medio de Control:** | **Simple Nulidad – Acción de Lesividad.** |
| **Demandante:** | **Alcaldía Distrital de Barranquilla.** |
| **Demandado:** | **Actos Administrativos Propios – Resolución 0042 de 18 de abril de 2018 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal" – Angélica del Carmen Atuesta Echeverri.** |
| **Radicación No:** | **08-001-33-33-011-2019-00221-00** |

**Estado del Proceso:** La defensa del DEIP de Barranquilla mediante escrito calendado 23 de agosto de 2019 presento ante la oficina de apoyo a los Juzgados Administrativos demanda bajo el medio de control de Simple Nulidad – Lesividad en contra de Actos Administrativos Propios – Resolución 0042 de 18 de abril de 2018 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal" a favor de Angélica del Carmen Atuesta Echeverri, y mediante acta de fecha 23 de agosto de 2019 por reparto le correspondió el conocimiento al Juzgado Once (11°) Administrativo de Oralidad. El despacho mediante auto de fecha 03 de octubre de 2019 **RESOLVIO**

rechazar de Plano la demanda. La defensa del DEIP de Barranquilla, mediante escrito calendado 12 de noviembre de 2019 propuso recurso de apelación en contra del auto de 03 de octubre de 2019. El despacho mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 **RESOLVIO** conceder el Recurso de Apelación Interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 3 de octubre de 2019, en la cual se rechazó de plano la demanda. El **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral – Sección "A"**, mediante auto de fecha 14-01-2020 **RESOLVIO** REVOCAR el auto de 3 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

| | |
|---|---|
| **Despacho:** | **Juzgado Cuarto (4º) Administrativo de Oralidad.** |
| **Medio de Control:** | **Simple Nulidad – Acción de Lesividad.** |
| **Demandante:** | **Alcaldía Distrital de Barranquilla.** |
| **Demandado:** | **Actos Administrativos Propios – Resolución 0564 de 15 de junio de 2017 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal" – Felicita Isabel Lozano Ramos.** |
| **Radicación No:** | **08-001-33-33-004-2019-00201-00** |

**Estado del Proceso:** La defensa del DEIP de Barranquilla mediante escrito calendado 23 de agosto de 2019 presento ante la oficina de apoyo a los Juzgados Administrativos demanda bajo el medio de control de Simple Nulidad – Lesividad en contra de Actos Administrativos Propios – Resolución 0564 de 15 de junio de 2017 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal" a favor de la señora Felicita Isabel Lozano Ramos, y mediante acta de fecha 23 de agosto de 2019 por reparto le correspondió el conocimiento al Juzgado Cuarto (4°) Administrativo de Oralidad. El despacho mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2019 **RESOLVIO**: Declarar que se ha producido el fenómeno jurídico de la caducidad dentro de la demanda instaurada por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Como consecuencia ordena rechazar la demanda interpuesta contra Actos Administrativos Propios - Resolución 0564 de 15 de junio de 2017. La defensa del DEIP de Barranquilla En fecha 09 de septiembre de 2019 el despacho fija en lista el recurso de apelación. El despacho mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019 **ORDENO** conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto del 03 de septiembre de 2019, notificado por estado del 4 de septiembre de 2019, que rechazó la demanda, proferido por el despacho.

| | |
|---|---|
| **Despacho:** | **Juzgado Quinto (5º) Administrativo de Oralidad.** |
| **Medio de Control:** | **Simple Nulidad – Acción de Lesividad.** |
| **Demandante:** | **Alcaldía Distrital de Barranquilla.** |
| **Demandado:** | **ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS – RESOLUCIÓN 0563 DE 15 DE JUNIO DE 2017 "POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL" – RUBÉN DARÍO CASIANI HERRERA.** |
| **Radicación No:** | **08-001-33-33-005-2019-00212-00** |

**Estado del Proceso:** La defensa del DEIP de Barranquilla mediante escrito calendado 23 de agosto de 2019 presento ante la oficina de apoyo a los Juzgados Administrativos demanda bajo el medio de control de Simple Nulidad – Lesividad en contra de Actos Administrativos Propios – Resolución No. 0563 de 15 de junio de 2017, por medio de la cual transfirió a título gratuito un bien fiscal a favor del señor Rubén Darío Casiani Herrera, y mediante acta de fecha 23 de agosto de 2019 por reparto le correspondió el conocimiento al Juzgado Quinto (5°) Administrativo de Oralidad. El despacho mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2019 **ORDENO** la admisión de la demanda, notificar y correr traslado a los demandados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por las razones antes expuestas, y en consideración a la urgencia de recobrar la propiedad de estos predios, para desarrollar un proyecto de ampliación de la infraestructura educativa para el Colegio Denis Herrera, es claro que la vía judicial no manifiesta una respuesta afirmativa los intereses de este Distrito, como también resulta cierto afirmar, que no es imposible determinar el tiempo que tomará, surtir las dos instancias judiciales de dichos procesos, como tampoco, es posible garantizar que las decisiones que resuelvan los Juzgados a cargo de los procesos, sean a favor de este Distrito y posteriormente sean acogidas por el Honorable Tribunal Administrativo de Barranquilla.

En razón a las circunstancias narradas, resulta primordial dejar por sentado, que la Secretaría Distrital de Educación encuentra que la alternativa más rápida y eficiente, es iniciar el proceso administrativo de expropiación o compra de los predios, a fin de poder recuperar la titularidad de los predios. Que en días pasados, se sostuvo una mesa de trabajo con la Secretaría General del Distrito, y EDUBAR, y ambas entidades, solicitaron un concepto por parte de la Secretaría Jurídica del Distrito, para atender la solicitud de compra de dichos espacios hecha por esta Secretaría.

Por todo lo anterior, y en virtud a sus funciones misionales, requerimos de manera respetuosa, desarrollar un concepto frente la situación antes expuesta, para así atender la problemática existente en la IED. DENNIS HERRERA. Enunciaremos, que esta solicitud se funda en el compromiso que posee el D.E.I.P., de Barranquilla, de elevar los índices de calidad del servicio educativo prestado, a través de la generación de espacios seguros y protectores para la población estudiantil atendida.

2025-EE-124492

Barranquilla, 29 de mayo de 2025

BRQ2025ER015613
BRQ2025EE014208

Señores
**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
jpradas@ext.mineducacion.gov.co;daavendanov@mineducacion.gov.co.
Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

Asunto: REVISIÓN DE OBLIGACIONES - PROGRAMA DE LEY 21,

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en aras de atender el objeto del oficio número 2025-EE-124492, la Secretaría Distrital de Educación se permite desplegar las siguientes afirmaciones:

1. Iniciaremos por comunicarles, que la totalidad de los colegios que fueron beneficiados a través del convenio marco 1602 de 2015 y específico 1486 de 2015, se encuentran funcionando, desde la entrega material del contratista a este Distrito, en razón del compromiso que sostiene esta administración, de elevar la calidad del servicio educativo, mediante de la puesta en funcionamiento de infraestructura educativa de primer nivel.
2. Que no obstante lo anterior, se ha requerido de manera reiterada (con periodicidad semanal) al equipo de postventa la atención prioritaria de las solicitudes de garantía presentadas para las Instituciones Educativas del Distrito que han registrado diversas afectaciones. En virtud de lo anterior, se propone la instalación de una mesa de trabajo interinstitucional que permita socializar las novedades identificadas y estructurar un plan de acción para su oportuna atención, lo que a su vez está representando causal de requerimientos por parte de los entes de control.
3. Que el Distrito Especial de Barranquilla, ha ejecutado las actuaciones administrativas correspondientes, que permitan garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio. Para tal fin, se gestionaron y obtuvieron las autorizaciones correspondientes ante la empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA - Triple A, mediante solicitudes de servicios y permisos, conforme a la normativa vigente. A la fecha de emisión de las certificaciones, se confirma que todas las acometidas y servicios autorizados se encuentran al día y en operación, cumpliendo con los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por dicha entidad.
4. Que a la fecha de creación del presente, el Distrito Especial de Barranquilla, ejecutó las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo, eliminando para las comunidades educativas de cada uno de los colegios intervenidos, cualquier tipo de barreras que impidan el correcto funcionamiento y uso de estos planteles educativos.
5. Del mismo modo informaremos, que le D.E.I.P., de Barranquilla, ha constituido las pólizas de seguros que amparen todo riesgo y daño material de las obras una vez terminadas y entregadas, las cuales se anexan con la presente.
6. Asimismo, la Administración Distrital de Barranquilla, remite copia del contrato de vigilancia 2025, mediante el cual se establece el servicio de vigilancia para la totalidad

de colegios oficiales que funcionan en el Distrito, exponiendo, además, que esta operación administrativa se ha realizado desde el recibimiento de cada una de las obras.

7. En consecuencia del compromiso de ejecutar acciones que contribuyan al incremento de la calidad educativa de este Distrito, el D.E.I.P, de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Educación, planificó y ejecuto las acciones tendientes a cumplir con la obligación de suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos, por lo que relacionamos las cantidades y números de los contratos de dotación.

Atentamente,

**PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA**
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: ALVARO ANDRES ACOSTA ARRAZOLA
Revisó: LENNY CUELLO ESCOBAR
LISETH PAOLA BLANCO TORRES
FRANCISCO ROMERO BARRAZA

Anexos: SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES LEY 21.xlsx
DOTACION IEDs.xlsx
CLAUSULADO ANEXO LP-006-2024.pdf
TRDM 2992_0.pdf
PZ 94604.pdf
PZ 188481.pdf
PZ 818086.pdf
PZ 93232.pdf
PZ 279088.pdf
PZ 174693.pdf
PZ 829081.pdf
PZ 829081(1).pdf
PZ 93206.pdf
PZ 94490.pdf
PZ 253185.pdf
PZ 149200.pdf
PZ 155383.pdf
PZ 94488.pdf
PZ 149123.pdf
PZ 260781.pdf

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Barranquilla, 19 de mayo de 2025

BRQ2025ER014569
BRQ2025EE013037

Señores
**CLUB DE LEONES BARRANQUILLA PUERTA DE ORO**
ALEXANDER PALMA BARROS
alexpalma2005@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: SOLICITUD DE REVISIÓN DE COMODATO - MEJORAS CLUB DE LEONES - DISTRITO & CLUB DE LEONES.

Cordial saludo,

Por medio del presente, y de conformidad al objeto de su solicitud, el Distrito Especial de Barranquilla, a través de su Secretaría Distrital de Educación, se permite expresar las siguientes afirmaciones:

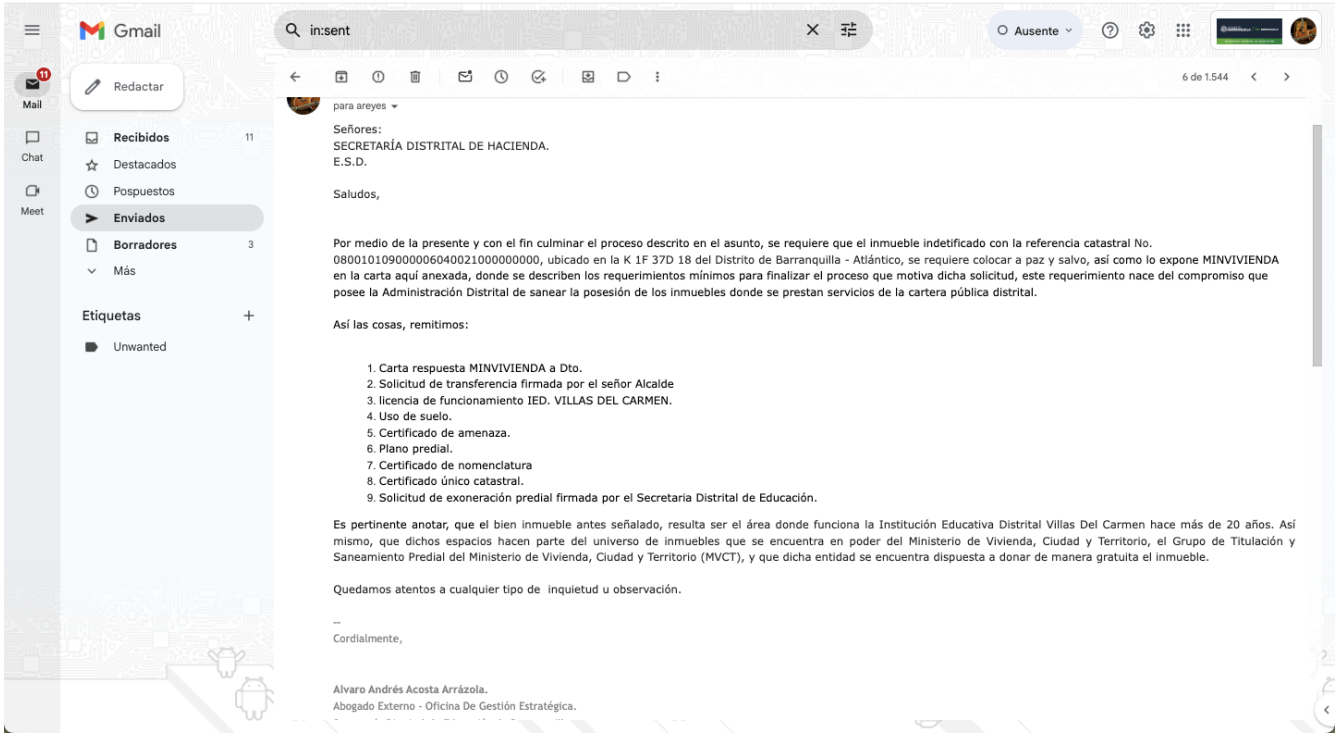
1. Iniciaremos por agradecer todo el trabajo que ha ejecutado su entidad, en aras de elevar la vida de los barranquilleros, resulta claro exponer, que las acciones que ha ejecutado el Club de Leones dentro de las diferentes localidades de la ciudad hacen una gran diferencia y demuestran la verdadera importancia de la solidaridad, la empatía y el compromiso con los demás.
2. Del mismo modo, y atendiendo el objeto de su solicitud, la Secretaría Distrital de Educación, invita al Club de Leones, a revisar de manera presencial las acciones a desarrollar en futuro, sobre las mejoras construidas por su entidad, en el inmueble ubicado en la C 75 21B 30, entendiendo que las mismas, fueron ejecutadas para el préstamo del servicio educativo en el barrio Nueva Colombia
3. Igualmente, y de conformidad a lo anterior, esta Secretaría, ha designado el Doctor Álvaro Andrés Acosta Arrázola, para representar al D.E.I.P., de Barranquilla, en este menester. Para concertar las mesas de trabajo, los invitamos a escribir al número de contacto +57 3136998770, o escribir al correo institucional alvaro.acosta@sedbarranquilla.edu.co
4. Todo lo anterior, en razón al compromiso que posee la Secretaría Distrital de Educación, de elevar los índices educativos del servicio prestado, a través de la creación de espacios educativos de primer nivel.

Atentamente,

**PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA**
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: ALVARO ANDRES ACOSTA ARRAZOLA
Revisó: LENNY CUELLO ESCOBAR
LIBETH PAOLA BLANCO TORRES
FRANCISCO ROMERO BARRAZA

Anexos:


Gmail
in:sent
Ausente
Redactar
Recibidos 11
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 3
Más
Etiquetas
Unwanted
Mail
Chat
Meet
6 de 1.544
para areyes
Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.
E.S.D.
Saludos,
Por medio de la presente y con el fin culminar el proceso descrito en el asunto, se requiere que el inmueble indetificado con la referencia catastral No. 08001010900000604002100000000, ubicado en la K 1F 37D 18 del Distrito de Barranquilla - Atlántico, se requiere colocar a paz y salvo, así como lo expone MINVIVIENDA en la carta aquí anexada, donde se describen los requerimientos mínimos para finalizar el proceso que motiva dicha solicitud, este requerimiento nace del compromiso que posee la Administración Distrital de sanear la posesión de los inmuebles donde se prestan servicios de la cartera pública distrital.
Así las cosas, remitimos:
1. Carta respuesta MINVIVIENDA a Dto.
2. Solicitud de transferencia firmada por el señor Alcalde
3. licencia de funcionamiento IED. VILLAS DEL CARMEN.
4. Uso de suelo.
5. Certificado de amenaza.
6. Plano predial.
7. Certificado de nomenclatura
8. Certificado único catastral.
9. Solicitud de exoneración predial firmada por el Secretaria Distrital de Educación.
Es pertinente anotar, que el bien inmueble antes señalado, resulta ser el área donde funciona la Institución Educativa Distrital Villas Del Carmen hace más de 20 años. Así mismo, que dichos espacios hacen parte del universo de inmuebles que se encuentra en poder del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), y que dicha entidad se encuentra dispuesta a donar de manera gratuita el inmueble.
Quedamos atentos a cualquier tipo de inquietud u observación.
--
Cordialmente,
Alvaro Andrés Acosta Arrázola.
Abogado Externo - Oficina De Gestión Estratégica.